

Cu

(387)

Núm. 93. Lunes 2 de Febrero de 1835. C.º



Se suscribe á este periódico que sale los lunes miércoles y viernes, calle de S. Lázaro núm. 13, á 5 rs. en la capital llevado á las casas, y 7 rs. fuera de ella franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al Editor, abonando además el coste de su impresión en el boletín.

BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Real orden mandando remitan los gobernadores civiles los planos para las recomposiciones y demas que cita la dicha.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara. = El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de lo interior me dice de real orden con fecha 25 del corriente lo que sigue. = En real orden de 4 de setiembre del año próximo pasado se previno á los gobernadores civiles de las provincias que antes de proceder á la ejecución de obras de caminos, puentes y canales remitiesen á esta secretaria del despacho los planos, presupuestos, y propuestas de fondos para costearlas, á fin de asegurar la solidez, economía y buen gusto con que deben ejecutarse; y con el objeto de que esta providencia no impida que los espresados gefes hagan reparar las obras urgentes que ocurran, S. M. la

Reina Gobernadora se ha servido autorizarles para que cuando se corten las comunicaciones por avenidas, rompimiento de alcantarillas ó puentes, caída de algun muro de sostenimiento ó desprendimiento de terrenos, y cuando se cierren los puertos con nieves, cuya habilitacion sea de la mas urgente necesidad, acudan dichos gobernadores civiles al pronto remedio de estos daños con las providencias mas activas y eficaces, empleando cuantos medios estan á su disposicion, y dando en seguida parte de lo hecho; pues solo cuando se trate de obras nuevas ó reedificaciones de alguna entidad que no sean del momento, se han de observar las formalidades prescritas en real orden de la fecha espresada. = De la de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. = Lo que se inserta en el boletín oficial para noticia de los pueblos de esta provincia. Guadalajara 29 de enero de 1835. = José María Bremon.

Real orden haciendo saber á los pueblos por que conducto se han de dirigir las representaciones, sobre rebaja de contribuciones.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.= El Escmo. señor secretario de estado y del despacho de lo interior con fecha 27 del actual me dice lo siguiente.=A consecuencia de comunicacion hecha á este ministerio por el Señor Secretario del despacho de Hacienda, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver que las instancias sobre rebaja de contribuciones que hagan los pueblos, se dirijan por conducto de los intendentes, remitiéndolas estos á la direccion general de rentas para que las eleve á S. M., y no debiendo dárselos curso por los gobernadores civiles. De real orden lo comunico á V. S. para su intelijencia y efectos correspondientes.=Lo que se inserta en el boletín oficial para noticia y puntual observancia de los pueblos de esta provincia. Guadalajara 29 de enero de 1835.=José María Bremon.

Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.=Habiéndose fugado del Hospital de S. Juan de Dios de esta Ciudad en la tarde del 29 del corriente Pedro Lazaro natural de Torrevieja reino de Valencia de estado soltero y cuyas señas son las siguientes: Edad 28 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, color trigueño, algo cojo de la pierna derecha, va vestido con una manta manchega con tres listas cenicientas, sombrero calañés bastante usado, pantalon

de paño pardo algo corto: marsellé tambien de paño pardo, alpargatas abiertas chaleco de terciopelo negro, faja con listas encarnadas y verdes y solia llevar una camisa con cuadros encarnados y en el cuello uno ó dos botones grandes de plata; Se hace indispensable que las justicias de esta provincia procedan á su arresto inmediatamente que se presente este sujeto, dando parte sin pérdida de momento, y remitiéndolo á esta capital con toda seguridad. Guadalajara 31 de enero de 1835.=Hugalde.

INDICE

de las reales órdenes y circulares del mes de enero.

Gobierno civil.

Real orden declarando no tener fuero las personas privilegiadas, con respecto á la esaccion de multas y penas pecuniarias.
n. 80.

Real orden para que se entreguen los fondos de los ex-voluntarios realistas en las cajas de rentas.
n. 81.

Real orden de S. M. concediendo gracia á los sujetos que cita, y dem. de la clase, para entrar á ecsamen a todos los que tengan concluido los cuatro años de estudios, antes de la real orden de 2 de mayo.
n. 81.

Real decreto por el que S. M. se ha servido designar los destinos á que pueden aspirar los militares en actual servicio y retirados.
n. 82.

Real decreto de S. M. sobre la educacion primaria en todos los pueblos del reino.
n. 83.

Real orden mandando cesar á los corregidores, en pueblos que no queden cabezas de partido.
n. 85.

Real decreto habilitando los empleos honores y grados desde el 7 de marzo

de 1820 hasta el 30 de setiembre de 1823.

n. 85.

Real orden recomendando el mas pronto despacho en la ejecucion del real decreto que espresa.

n. 87.

Real orden previniendo á las autoridades locales no detengan las expediciones y presten todo auxilio á los conductores.

n. 88.

Real orden aclarando á quien corresponde la jurisdiccion en ausencia de los jueces letrados.

n. id.

Real orden nombrando S. M. para ejercer la censura á los sujetos que cita.

n. id.

Real orden recomendando el mas pronto despacho en la ejecucion del reemplazo.

n. id.

Real orden sobre disposiciones para la pronta pacificacion de la provincia de Navarra y dependencia por ahora de la milicia urbana.

n. 89.

Real orden de S. M. para que no se varie la inscripcion de Plaza Real sin orden superior.

n. id.

Real orden autorizando al Sr. Gobernador para la renovacion de ayuntamientos en donde convenga.

n. 80.

Real orden mandando se den las gracias en nombre de su augusta hija la Reina Ntra. Sra. á los beneméritos urbanos y tropa de seguridad.

n. 91.

Real orden pidiendo una noticia de todos los establecimientos gefes y demas que cita.

n. 92.

Real orden pidiendo á los pueblos una razon esacta de los efectos que ha producido el colera-morbo.

n. id.

Circular, manifestando la revista hecha por el Sr. gobernador á los urbanos de los pueblos que indica y lo grato que le ha sido.

n. 81.

Otra, haciendo responsables á los encargados de policia en el cumplimiento de la expedicion de pasaportes y demas.

n. 81.

Otra, para que los pueblos paguen inmediatamente las cantidades que espres-

sa (en correos) del diario de administracion

n. 83.

Otra, manifestando la harenca de los urbanos que les dirijió su digno comandante D. Alejo Guerrero.

n. 84.

Otra, del Sr. gobernador manifestando los partes de los pueblos contra los facciosos y la captura de ellos con los efectos que cita.

n. 85.

Otra, del Sr. gobernador manifestando estar libre de facciosos los pueblos que cita y encargando la captura de los individuos que espresa.

n. 86.

Otra, para que los pueblos presenten sus padrones para mediados de febrero.

Intendencia.

Real orden de S. M. esimiendo de derechos de almacenaje y alcaldia á los frutos y efectos del reino.

n. 83.

Real orden de S. M. para que no se ecesija el 25 por 100 á los terrenos de las parroquias en donde se construyan cementerios.

n. id.

Real orden, que circula el Sr. intendente, recordando su cumplimiento á la ya espedita en el boletin núm. 57, sobre los fondos de los es-realistas.

n. 83.

Real orden mandando á los intendentes y subdelegados de Rentas continúen espidiendo apremios á los pueblos morosos

n. 84.

Proyecto de ley para la continuacion de los antiguos gastos é ingresos, para este año.

n. 88.

Circular, para que los pueblos vengan á tomar la sal y recibir los datos para su venta.

n. 83.

Otra, para que los pueblos que cita procedan al remate del aguardiente y licores y demas que cita.

n. 83.

Otra, manifestando que en el término de 10 dias den los pueblos un testimonio de las fanegas de sal que tienen existentes y demas clausulas que cita.

n. 84.

Otra, mandando vengan las madres

viudas ó huérfanas de los que hayan fallecido por los facciosos á cobrar á esta tesorería y demas que cita. n. 87.

Otra, para que los pueblos hagan la recaudacion de las contribuciones de cuota fija y las demas que cita que deberán enterarse. n. 89.

Circular de la direccion sobre el abandono de la manda-pía forzosa reencargando su cumplimiento bajo la responsabilidad que espresa. n. 91.

Circular de la intendencia de Madrid reencargando la recaudacion de la manda-pía forzosa, inserta la de la direccion general n. 91.

Corregimiento

Circular nombrando recaudador general á D. Juan Briz y Muñoz de los derechos de costas en las causas. n. 84.

Comision de Agravios

Circular de la comision de agravios dándose á conocer los Sres. que la componen. n. 91.

Comandancia militar

Real decreto habilitando los empleos honores y gratos desde el 7 de marzo de 1820 hasta el 30 de setiembre de 1823 y como han de dirijir sus solicitudes. n. 87.

Real orden proveyendo de ayudantes á las milicias provinciales de los tenientes de infantería excedentes ó ilimitados. n. 89.

AVISO.

Se halla vacante el partido de médico de la yilla de Cogolludo provin-

Con real privilejio: Imprenta del boletín.

cia de Guadalajara, su dotacion cinco mil rs. y cuarenta fanegas de trigo.

CUENTO.

Viajando cierto monge, tuvo que albergarse en casa de un pobre cura de aldea, quien, aunque lo recibió lo mejor posible, no pudo ofrecerle para la cena mas que un cubierto de hierro. El monge, que gustaba de su comodidad, no pareciéndole bien tanta sencillez, abrió su maleta, sacó de ella una cuchara, tenedor y cuchillo de buena y reluciente plata, y los colocó sobre la mesa. A vista de aquel lujo esclamó el cura: « Reverendisimo padre: ¡qué buen religioso formariamos entre los dos!» «¿Por qué causa?» dijo el monge. «Porque usted ha hecho voto de pobreza, y yo le observo.»

